



# Resolución Directoral

N° **069** - 2015 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 03 FEB 2015

VISTO:

El expediente administrativo con registro 2250-2014 y C.U.T. N° 4664-2015 de la ALA Mantaro, e ingresada a la AAA X Mantaro mediante registro 4035-2014, presentada por don Saul Percy Morales Aquino, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos (acuícolas) en vía de regularización; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, Asimismo la Segunda Disposición Complementaria Final del mismo cuerpo legal establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros; lo que resulta concordante con la Primera Disposición Complementaria Final de Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI que modifica parte del Decreto Supremo N° 001-2010-AG (reglamento de la Ley N° 29338), que estipula que para acogerse a la regularización, se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° de la misma norma, pudiendo solicitarla hasta el 30 de junio de 2015;

Que, por mandato expreso de la Única Disposición Complementaria Transitoria del D.S. N° 023-2014-MINAGRI vigente desde el 28-12-2014, los procedimientos administrativos en curso deben adecuarse al nuevo procedimiento, pero sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, en este contexto don Saul Percy Morales Aquino (D.N.I. N° 20094008), ha solicitado el otorgamiento de licencia de uso de agua en vía de regularización, por lo que la Administración Local de Agua Mantaro, mediante Informe Técnico N° 121-2014-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO/RAVA del 18-11-2014 (fojas 68) se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos en la norma para el otorgamiento de licencia de uso de agua vía regularización, cuyo contenido fue verificado durante inspección ocular de fecha 16-07-2014 (fojas 71), concluyendo que el expediente cumple con los requisitos y lineamientos establecidos para este procedimiento;

Que, mediante el Informe Técnico N° 020-2015-ANA-AAA X MANTARO-SUBDARH/JPPS del 13-01-2015 (fojas 73), la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la AAA X Mantaro, concluye que la solicitud presentada cumple con los requisitos necesarios para el procedimiento, y recomienda otorgar la licencia de uso de agua solicitada;



Que, asimismo se advierte del informe citado en el punto anterior, que la licencia de uso de agua esté condicionada a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, que serán ubicados antes del punto de entrega o aplicación, en cumplimiento al Artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Mantaro;

Que, con Opinión Legal N° 080-2015-ANA-UAJ.MA/EPBG del 19-01-2015 (fojas 78), de la Unidad de Asesoría Jurídica de la AAA X Mantaro que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que la solicitud materia de estudio, presentada por don Saul Percy Morales Aquino, respecto del aprovechamiento de las aguas del río Jaramayo y manantial Putaja, que se ubican en el distrito de Canchayllo, provincia de Jauja, departamento de Junín, cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley N° 27444, Ley N° 29338 y su reglamento (D.S. N° 001-2010-AG modificado por el D.S. N° 023-2014-ANAGRI), para la obtención de la licencia solicitada, recomendando la emisión de la resolución correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua dispuesta en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su reglamento (D.S. N° 001-2010-AG), el Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y estando al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 132-2014-ANA;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines productivos (acuícolas), en vía de regularización, a favor de don Saul Percy Morales Aquino (D.N.I. N° 20094008 y R.U.C. N° 10200940089); uso del agua que viene realizando para el centro de producción "Piscigranja Morales" ubicada en el distrito de Canchayllo, provincia de Jauja y departamento de Junín (coordenadas UTM WGS84: 423 496-E y 8 692 691-N), por un caudal total de 305 l/s (193 l/s del río Jaramayo y 112 l/s del manantial Putaja), equivalente a un volumen anual de 9 618 480 m<sup>3</sup>, cuya asignación de volúmenes mensualizada es el siguiente:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Río	Jaramayo (1)	Junín	Jauja	Canchayllo	Mantaro	WGS 84	18S	423 468	8 692 633
Manantial	Putaja (2)	Junín	Jauja	Canchayllo	Mantaro	WGS 84	18S	423 577	8 692 665

Volumen Mensual (m <sup>3</sup> )												Volumen Anual (m <sup>3</sup> )
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
516 931,2	486 905,6	516 931,2	500 256	516 931,2	500 256	516 931,2	516 931,2	500 256	516 931,2	500 256	516 931,2	6 086 448 (1)
299 980,8	270 950,4	299 980,8	290 304	299 980,8	290 304	299 980,8	299 980,8	290 304	299 980,8	290 304	299 980,8	3 532 032 (2)
816 912	737 856	816 912	790 560	816 912	790 560	816 912	816 912	790 560	816 912	790 560	816 912	9 618 480

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El derecho de uso de agua otorgado se encuentra condicionado a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, otorgándose un plazo de seis (6) meses para su implementación, contados a partir de notificación de la presente resolución, y que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Ayacucho.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El titular de la licencia de uso de agua otorgada, debe informar a la Administración Local de Agua Ayacucho, en un plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente, sobre el sistema de disposición de las aguas residuales que se generan producto de la actividad que realiza. La ALA Ayacucho debe evaluar la información remitida por el titular del derecho, para la tramitación de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, de corresponder.

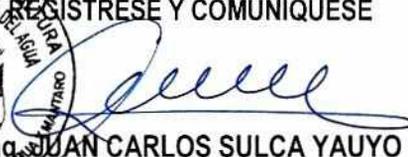
**ARTÍCULO CUARTO.-** El uso de recurso hídrico que se autoriza con la presente resolución está condicionado a la disponibilidad hídrica estimada para el año hidrológico, así como al plan de aprovechamiento del usuario o su demanda hídrica.



**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Administración Local de Agua Mantaro la notificación de la presente resolución a don Saul Percy Morales Aquino.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Ing. JUAN CARLOS SULCA YAUYO**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO